



"2019 Año del Centenario del Natalicio de
Rafael Montejano y Aguiñaga"

15/feb/19

Rafael Montejano y Aguiñaga



Oficio No. RM/0347/19

INVITACIÓN RESTRINGIDA PJE-02-1-00-19

CUALSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
ROSA ELENA No. 100-A
FRACC. EL ROSEDAL
CIUDAD.

Por medio del presente me permito invitarle a participar en el procedimiento de Invitación Restringida **PJE-02-1-00-19**, que esta Institución lleva a cabo a efecto de contratar el suministro e instalación de barandillas para los Centros de Justicia Penal de Ciudad Valles, Rioverde y Tancanhuitz del Poder Judicial del Estado que se detallan en el Anexo 1, lo anterior a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 22 fracción II, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones del Estado.

I. OBJETO. Adjudicar el contrato del suministro e instalación de barandillas para los Centros de Justicia Penal de Ciudad Valles, Rioverde y Tancanhuitz del Poder Judicial del que se detallan en el Anexo 1 y en los términos y condiciones previstos en el cuerpo de las presentes bases.

En caso de alguna duda en el Anexo 1, ésta podrá ser aclarada por el Ing. Héctor Artolózaga Moreno, Supervisor General al teléfono 8-26-85-00 ext. 1001 o a la extensión 4315 de 8:00 a 13:00 horas.

II. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTA. La propuesta deberá ser entregada en hoja membretada y firmada por el representante legal, así como en sobre cerrado y ser dirigida a la suscrita, indicando en el exterior del sobre el nombre del participante y el número de invitación de que se trata, en el domicilio de Av. Luis Donald Colosio No. 305, Colonia I.S.S.S.T.E., Edificio "C", 2º. Piso, de esta ciudad, a más tardar el día **20 de febrero de 2019**, de 9:00 a 11:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales. (Se solicita su notificación en caso de no participar).

III. INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA:

1. Las cotizaciones se expresarán en pesos mexicanos y con el I.V.A. desglosado, así como su vigencia.
2. Los precios deberán ser fijos desde la presentación de las propuestas hasta la vigencia del contrato y, en su caso, en las prórrogas que se llegaran a autorizar de conformidad con la Ley (el incumplimiento a este punto será motivo de descalificación).
3. Para proveedores que se encuentren registrados en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, **únicamente** presentarán fotocopia de su certificado.

En caso de no contar con registro en el citado Padrón de Proveedores, será indispensable que presente los siguientes documentos:

- a) Tratándose de persona moral, copia certificada del acta constitutiva e instrumento notarial del representante legal de la empresa. Copia certificada del registro como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b) Copia de la declaración fiscal anual, presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al ejercicio 2017. Último Estado financiero dictaminados (en los casos que así proceda), balance y estado de resultados, autorizados por contador público.

- c) En caso que el participante se encuentre registrado en el régimen fiscal simplificado (Sin presentación de la declaración anual), deberá presentar escrito de su contador señalando que se encuentra bajo este régimen, acompañado de una copia simple de su cédula profesional, así mismo deberá presentar el último estado financiero firmado por el participante y el contador público.
4. Entregar debidamente **llenado y firmado** el **FORMATO "A"**, que se adjunta a las presentes bases.
 5. Se anexará copia de la presente invitación y del modelo de contrato **firmados** de conocimiento por representante legal confirmando la aceptación de las condiciones estipuladas, en cada una de las hojas.
 6. Señalar la garantía de los trabajos.

DE NO CONTAR CON ALGUNO DE ESTOS REQUISITOS, LA COTIZACIÓN SERÁ DESCALIFICADA.

7. Al presentar su cotización, el proveedor acepta tácitamente las obligaciones y hace suyas las siguientes manifestaciones:

a) De conformidad con los artículos 48 Fracción IX, 74 Fracción IV, 80 Fracción I inciso B y Fracción II inciso B y 84 Fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, el participante manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, en los términos y en todos los extremos previstos en el artículo en mención. Igualmente manifiesta que no se encuentra en el supuesto previsto, toda vez que ningún órgano de control le ha impuesto como sanción administrativa la inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, y de los artículos 20 y 54 Fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí. Protesto lo necesario.

b) Que concluido los servicios, no obstante su recepción formal, el prestador del servicio quedará obligado a responder de los defectos y de los vicios ocultos en que hubiera incurrido, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la notificación formal o de la devolución de los servicios. En estos casos el Poder Judicial aplicará penas convencionales por atraso.

c) Asimismo acepta que se aplicará una pena convencional de 5 al millar por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el contrato, las que no serán superiores a la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al proveedor por la Secretaría Ejecutiva de Administración, y acepta también que el Poder Judicial descontará del pago correspondiente, el importe de la pena a que se haya hecho acreedor por el atraso en la entrega de los servicios.

Asimismo, el prestador del servicio acepta que el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor ganador deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La empresa pagará al Poder Judicial, el 2.5% del monto del contrato a título de pena convencional en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo. Este porcentaje no aplicará cuando el incumplimiento derive por motivo de atraso.

d) Que acepta las formas, montos y términos para garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato.

e) Mientras no señale otro distinto, el manifestado en su proposición se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones, comprometiéndose a comunicar por escrito al Poder Judicial el cambio de domicilio, que en su caso ocurra, dentro de los cinco días naturales siguientes.

f) Que los impuestos y derechos que se causen derivados de la adjudicación respectiva, serán pagados, según corresponda, por el Poder Judicial o por el proveedor ganador, en la forma y términos que señalen los ordenamientos fiscales vigentes.

g) Que se somete a los derechos que le otorguen y a las obligaciones que le impongan de los ordenamientos legales aplicables.

h) El Poder Judicial, es ajeno a las relaciones laborales que surjan entre el proveedor y sus trabajadores, por tanto, ésta asume cualquier responsabilidad que de ello derive.

i) El proveedor se obliga a contar con el apoyo de personal experimentado en las actividades propias del servicio que se suministra, sin que por ello el Poder Judicial, deba pagar cantidad adicional alguna. Será responsabilidad del proveedor la contratación de dicho personal.

IV. CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN REQUERIRSE. Se podrán ampliar los contratos que se deriven de esta Invitación Restringida mediante modificaciones a los mismos, siempre y cuando los precios unitarios correspondientes a las cantidades adicionales, sean iguales a los pactados inicialmente y la ampliación no rebase el 30% sin incluir I.V.A. del monto contratado, debiéndose formalizar por escrito la citada ampliación.

V. UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL:

Carretera Valles-Mante Km. 9.5, Ciudad Valles, S.L.P.
Carretera 70 Km. 129+600 Rioverde-Valles, Rioverde, S.L.P.
Domicilio conocido en Xolol, Tancanhuitz, S.L.P.

VI. TIPO DE CONTRATO. Contrato de servicios

VII. PLAZO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN. En el Centro de Justicia Penal de Ciudad Valles y Tancanhuitz será de 18 días naturales a partir del día siguiente hábil del pago del anticipo o bien, de la entrega del oficio de adjudicación, en caso de que el adjudicado manifieste que no requiere anticipo y en el Centro de Justicia Penal de Rioverde será informado mediante oficio, una vez que nos sea entregado este inmueble, la fecha de inicio de estos trabajos, contando al igual con 18 días naturales. **Se le solicita confirmar este plazo en su propuesta.**

VIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, una vez emitido el fallo, en aquellos casos en que se determine la elaboración de contratos, se realizará éste a más tardar en un término no mayor a los cinco días hábiles a partir de la fecha en que se declare firme la adjudicación correspondiente. Fuera del plazo estipulado, por ninguna circunstancia, el contrato se podrá celebrar cuando su formalización haya dependido del proveedor.

El proveedor adjudicado que no firme el contrato por causas imputables a él, será sancionado en los términos de la Ley.

Este contrato, así como la información que lo generó y que del mismo se derive, se considera información pública, pudiéndose disponer y tener acceso al mismo, conforme al procedimiento legalmente establecido; exceptuando aquellos datos que por sus características se clasifiquen como reservados o confidenciales, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6o. y en la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en su artículo 17 BIS, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente en el Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones legales vigentes relativas a la materia.

IX. GARANTÍA. De conformidad con el artículo 47 fracción III de la Ley, la empresa ganadora presentará garantía mediante los siguientes documentos: Póliza de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito, por los siguientes conceptos:

- a) El 100% del monto total del anticipo.
- b) El 30% del monto del contrato a efecto de garantizar su cumplimiento (*misma que deberá presentarse a más tardar a los 5 días hábiles una vez recibido el contrato debidamente firmado por los contratantes, siendo la presentación antes de la entrega de los servicios*).

El monto de lo garantizado deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía se expedirá a nombre del *PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ*.

Nota: La Póliza de Fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito que sean presentados por parte de los proveedores, deberán estar acompañados por el comprobante del pago del mismo.

X. CONDICIONES DE PAGO.

1. El 50% de anticipo únicamente en el caso del Centro de Justicia Penal de Ciudad Valles, una vez presentadas las garantías y presentando factura en miércoles, una vez enviada al correo facturacionpje@cjslp.gob.mx en lunes, el pago el siguiente viernes después de haber transcurrido siete días hábiles. En caso de no requerir el anticipo, deberán manifestarlo previamente.
2. Una vez concluida la entrega total, a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado, presentar la factura para su revisión, los días miércoles de 9:00 a 14:00 horas, en el área de cajas del departamento de Recursos Financieros en Av. Luís Donald Colosio No.305, Colonia I.S.S.S.T.E., Edificio "C", 2º. Piso, de esta ciudad.
3. Los pagos a los 15 días hábiles de la presentación de la factura, los días viernes de 12:00 a 14:00 horas, en el área de cajas de la Dirección de Recursos Financieros en Av. Luís Donald Colosio No. 305, Colonia I.S.S.S.T.E., Edificio "C", 2º. Piso, de esta ciudad.
4. En caso que la factura entregada por el proveedor para su pago, presente errores o deficiencias, el Poder Judicial, dentro de los 2 días hábiles siguientes al de su recepción, devolverá la factura al proveedor informándole las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la devolución de la factura y hasta que el proveedor adjudicado presente las correcciones, no se computará para los efectos del plazo señalado, con antelación.
5. En el caso de los Centros de Justicia Penal de Rioverde y Tancanhuitz, estos podrán solicitar el anticipo correspondiente hasta que se les confirme la fecha de inicio del suministro e instalación de las barandillas.

XI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El COMITÉ, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para él mismo ni para el Poder Judicial:

1. Cuando existan causas de fuerza mayor o caso fortuito, o concurren razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio; y
3. Cuando así se determine mediante resolución de la Contraloría del Poder Judicial, con motivo de una inconformidad o derivado de sus investigaciones.

XII. RESCISIÓN DEL CONTRATO. El Poder Judicial podrá rescindir el contrato, sin responsabilidad, por las siguientes causas:

1. Cuando el proveedor no cumpla con lo establecido en las bases y requisitos, la Ley de Adquisiciones del Estado, el propio contrato o en las normas que le sean aplicables por el desarrollo de sus actividades.
2. Cuando el proveedor modifique las características de los bienes materia del contrato, sin autorización expresa de EL COMITÉ.
3. En general, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato o de la presente invitación, por causa imputable al proveedor.
4. Las demás que señale la legislación aplicable.

XIII. FALLO DE ADJUDICACIÓN. Se adjudicará el contrato a quien presente las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, servicio, etc., en los términos del artículo 35 de la Ley y, además, garantice a satisfacción, el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE.
"SUERAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., 13 DE FEBRERO DE 2019.
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ
CONSEJO DE LA JUDICATURA
COMITÉ DE ADQUISICIONES
ARRENDAMIENTOS, OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS

LIC. PATRICIA GUADALUPE VÉLEZ NIETO.

CP/101/CP/SACM/cp'gha.